

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**TORRELODONES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dictado Resolución 1360/2019, firmada digitalmente el 17 de junio de 2019, en la que se resuelve la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local, cuyo texto es el siguiente:

“Primero.—La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada además, por siete concejales, cuyo número no es superior al tercio del número legal de los que constituyen el Pleno, y que a continuación se indican:

- Primer teniente de alcalde: doña Luz Marina Vicen Aznar.
- Segundo teniente de alcalde: don Jesús Moreno Pascual.
- Tercer teniente de alcalde: don Luis Antonio Berutich Solar.
- Cuarto teniente de alcalde: doña Ana María Núñez Maya.
- Quinto teniente de alcalde: don Víctor Fernando Arcos Martín.
- Sexo teniente de alcalde: doña María Ángeles Barba Fernández.
- Séptimo teniente de alcalde: don David Moreno Fernández.

Segundo.—La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la alcaldesa u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan y que son las siguientes:
 1. La concesión de licencias de obras mayores, salvo licencias para una sola vivienda, reformas de vivienda, piscinas, derribos y demoliciones. Concesión de licencias que se concedan para ser ejercidas en la vía pública, salvo calas solicitadas por compañías suministradoras de servicios públicos, así como la autorización del uso de la vía pública por los particulares con actividades que no supongan un uso normal.
 2. Aprobación de campañas culturales, educativas, deportivas o sectoriales, semanas culturales, etc.
 3. Aprobación de intercambios sociales, culturales, educativos o deportivos con otras ciudades.
 4. Aprobación de realización de campañas publicitarias, encuestas y similares.
 5. Aprobación de las campañas de salud y servicios sociales.
 6. Concesión de becas escolares, subvenciones culturales y deportivas, y ayudas económicas o materiales en general.
 7. En general cuantas propuestas considere oportuno realizar sobre cualquier ámbito de la gestión municipal para su resolución por la Alcaldía u órgano competente distinto de la misma.
 8. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 9. Acordar el nombramiento y sanciones del personal.
 10. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se excepcionan los contratos menores.
 11. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

12. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros, a excepción de los contratos menores.
13. La enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
14. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
16. Competencia para gestionar la aprobación de las tarifas de taxis.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 26 de junio de 2019.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.

(03/23.449/19)

